



RESOLUCIÓN N° 34/2026

REF: APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EXTRAORDINARIA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN — FOLIO N° 192/26 – EXPEDIENTE FOLIO N° 159/2026 — APROBACIÓN OFICIAL DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE FECHA 01/09/2026 — FORMULACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE CARGOS Y EMPLAZAMIENTO A LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL PROF. SONIA VERÓNICA PÉREZ PARA EL EJERCICIO DE SU DERECHO CONSTITUCIONAL DE DEFENSA.

VISTO:

Las atribuciones institucionales y de fiscalización otorgadas a las Municipalidades y Concejos Deliberantes por la Constitución de la Provincia de Jujuy, la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, la Ley Provincial N° 5153 de Ética Pública y sus modificatorias, el Código Penal de la Nación Argentina y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tilcara;

El Dictamen emitido por la Comisión Extraordinaria de Investigación y Fiscalización, obrante en el Folio N° 192/26 del Libro Parlamentario, en el marco del Expediente Folio N° 159/2026 – Resolución N° 031/2026-HCDT;

La Versión Taquigráfica Oficial de la Sesión Ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2026;

La Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, en la cual el Pleno del Concejo Deliberante procedió al tratamiento del Dictamen de la Comisión Extraordinaria de Investigación y Fiscalización, resultando el mismo aprobado por votación positiva y unánime de la totalidad de los seis (6) Concejales presentes; Y;

CONSIDERANDO:

Que es potestad y deber institucional del Concejo Deliberante velar por la estricta vigencia del principio de legalidad, la moralidad administrativa, la transparencia activa y el resguardo de los intereses patrimoniales e institucionales del Municipio de Tilcara;

Que la Comisión Extraordinaria de Investigación y Fiscalización, constituida formalmente por el Pleno mediante la Resolución H.C.D.T. N° 031/2026, desarrolló las actuaciones investigativas en el marco de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia de Jujuy, la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, el Reglamento Interno del Cuerpo y las disposiciones aplicables en materia de ética y responsabilidad de los funcionarios públicos;

Que dicha Comisión elevó para consideración del Pleno el correspondiente Dictamen de Comisión, obrante en el Folio N° 192/26 del Libro Parlamentario, dentro del Expediente Folio N° 159/2026;

Que la actuación investigativa desarrollada se encuentra documentada en las actuaciones incorporadas al expediente y comprende los elementos probatorios y antecedentes administrativos, institucionales y documentales reunidos durante el procedimiento;





Que del análisis sustantivo del expediente y de los elementos probatorios recopilados se han articulado cuatro (4) ejes centrales de imputación e investigación respecto de la gestión de la Intendente Municipal, Prof. Sonia Verónica Pérez;

PRIMER EJE: ADJUDICACIÓN ILEGAL E ILEGÍTIMA DE TIERRAS FISCALES EN ZONA DE RIESGO HÍDRICO

Que se encuentra incorporada al expediente la Resolución D.E.M. N° 065/2025, mediante la cual se habría dispuesto y reservado una (1) hectárea de tierra fiscal en el cono de inyección del Río Huichaira a favor de un particular, sin contar —conforme surge de las actuaciones— con los avales correspondientes de la Dirección Provincial de Inmuebles y de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que las actuaciones incorporadas refieren a la ubicación del inmueble en una zona caracterizada como de riesgo hídrico e inundabilidad, así como a la existencia de antecedentes vinculados con un conflicto de límites territoriales que derivó en la Medida Cautelar caratulada "Municipalidad de Maimará c/ Kindgard" – Expte. N° C-303765/2026;

Que asimismo obra en las actuaciones el Acta de Constatación del Juzgado de Paz de Maimará de fecha 21 de agosto de 2026, relacionada con la ocupación y modificación material del suelo;

Que la posterior derogación del acto mediante la Resolución N° 005/2026, invocando el mecanismo de autotutela, no resulta suficiente —en el marco del análisis efectuado por la Comisión— para excluir el examen de la actuación administrativa originaria ni las eventuales responsabilidades que pudieran corresponder;

SEGUNDO EJE: INCUMPLIMIENTO DE MINUTAS DE COMUNICACIÓN Y PEDIDOS DE INFORMES Y VETO DE MINUTAS

Que se ha investigado el presunto incumplimiento del deber de responder las Minutas de Comunicación y Pedidos de Informes, conforme las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa aplicable;

Que asimismo se analizó la emisión de los Decretos D.E.M. N° 49/2026 y N° 50/2026, mediante los cuales se habría pretendido vetar las Minutas N° 31/2026 y N° 33/2026;

Que dicha cuestión motivó el tratamiento de la Resolución H.C.D.T. N° 25/2026, mediante la cual este Cuerpo Deliberativo declaró la nulidad absoluta e inexistencia de dichos actos, por considerar que la potestad de veto se encuentra vinculada al procedimiento de formación y sanción de Ordenanzas;

TERCER EJE: INEJECUCIÓN DE LA ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL N° 010/2026 Y PERCEPCIÓN DE TRIBUTOS

Que durante la Sesión Ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2026 se produjeron manifestaciones e interpelaciones relacionadas con la aplicación de la normativa tributaria municipal;

Que, conforme surge de la Versión Taquigráfica Oficial de dicha sesión, fueron abordadas las circunstancias relativas a la percepción de tributos municipales y a la aplicación de los cuadros tarifarios correspondientes;





Que las actuaciones incorporadas al expediente refieren asimismo a la Ordenanza Impositiva Anual N° 010/2026, a la insistencia legislativa sancionada por este Cuerpo y a su notificación formal mediante Nota N° 4930 de fecha 02 de junio de 2026;

Que corresponde que las circunstancias referidas sean puestas formalmente en conocimiento de la Sra. Intendente Municipal a fin de que pueda ejercer plenamente su derecho de defensa, formular las explicaciones que estime pertinentes y ofrecer la prueba que considere conducente;

CUARTO EJE: AGOTAMIENTO DE INSTANCIAS PROVINCIALES PREVIAS

Que de las actuaciones surge la existencia de presentaciones realizadas ante la Comisión de Asuntos Institucionales de la Legislatura Provincial, mediante notas de fechas 15 de mayo de 2026 y 05 de junio de 2026, vinculadas con las cuestiones sometidas a investigación;

Que dichas actuaciones forman parte de los antecedentes incorporados al expediente y fueron consideradas por la Comisión Extraordinaria de Investigación y Fiscalización en el desarrollo de su labor;

SOBRE LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN

Que la Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026 tuvo entre sus asuntos el tratamiento del Dictamen de la Comisión Extraordinaria de Investigación y Fiscalización, obrante en el Folio N° 192/26 del Libro Parlamentario, correspondiente al Expediente Folio N° 159/2026 – Resolución N° 031/2026-HCDT;

Que, sometido dicho Dictamen a consideración del Pleno del Concejo Deliberante, fue tratado y aprobado mediante votación positiva y unánime por la totalidad de los seis (6) Concejales presentes;

Que los Concejales presentes al momento de la votación fueron:

1. **Esteban Omar Galán;**
2. **Omar Osbaldo Ramos;**
3. **David Fabián Cardozo;**
4. **Tomás Emanuel Alberto Tapia;**
5. **Patricia Amancay Calizaya;**
6. **Tristán Aníbal Mamani.**

Que la aprobación unánime del Dictamen constituye un antecedente institucional expreso respecto de la conclusión de la etapa investigativa desarrollada por la Comisión Extraordinaria de Investigación y Fiscalización y de la decisión del Pleno de incorporar sus conclusiones a las actuaciones del Expediente Folio N° 159/2026;

Que corresponde dejar expresamente asentado que dicha aprobación se produjo en la Sesión Ordinaria del 24 de septiembre de 2026, con anterioridad a la instrumentación de las medidas procesales previstas en la presente Resolución;

SOBRE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Que corresponde asimismo aprobar y tener formalmente incorporada a las actuaciones la Versión Taquigráfica Oficial de la Sesión Ordinaria de fecha 01 de septiembre de





2026, en cuanto documenta las manifestaciones, respuestas, preguntas e interpelaciones producidas durante dicha sesión;

Que dicha documentación constituye un antecedente documental de las actuaciones y deberá ser incorporada al expediente junto con el resto de los elementos probatorios reunidos;

SOBRE EL DERECHO DE DEFENSA

Que la presente Resolución debe ser instrumentada con estricto respeto de las garantías constitucionales del debido proceso y del derecho de defensa;

Que el artículo 29 de la Constitución de la Provincia de Jujuy establece la inviolabilidad de la defensa de la persona y de los derechos en todo procedimiento judicial o administrativo y reconoce el derecho a ser oído con las garantías del debido proceso legal;

Que, en consecuencia, la aprobación del Dictamen de Comisión no implica por sí misma una declaración definitiva de responsabilidad ni una sanción automática respecto de la Sra. Intendente Municipal;

Que corresponde poner en su conocimiento los cargos, antecedentes y elementos probatorios que integran las actuaciones, otorgándole el plazo legal correspondiente para formular su descargo, responder las imputaciones y ofrecer las pruebas que estime pertinentes;

Que debe preservarse asimismo el principio de presunción de inocencia, evitando toda consideración anticipada sobre la responsabilidad definitiva que pudiera corresponder, la cual deberá ser determinada conforme al procedimiento aplicable y una vez garantizado el ejercicio efectivo del derecho de defensa;

SOBRE EL TRASLADO Y LA COMPARECENCIA

Que corresponde otorgar a la Sra. Intendente Municipal, Prof. Sonia Verónica Pérez, el plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contado a partir del día hábil subsiguiente a su notificación fehaciente, para ejercer su derecho de defensa;

Que resulta procedente poner a su disposición copia íntegra de la presente Resolución, del Dictamen de Comisión, de la Versión Taquigráfica Oficial y de la documentación incorporada al Expediente Folio N° 159/2026;

Que, asimismo, corresponde convocar a la Sra. Intendente Municipal a una Sesión Especial y Pública de Comparecencia, a efectos de que pueda efectuar su descargo oral y responder las interpelaciones que formule el Cuerpo Deliberativo, garantizando de esta manera la inmediación, publicidad y ejercicio efectivo de su derecho de defensa;

Que dicha comparecencia tendrá lugar el Viernes 23 de octubre de 2026, a horas 19:00, en las instalaciones de la Biblioteca Popular de Tilcara;

Que la utilización de dicho espacio responde a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de una sesión pública, con capacidad suficiente y acceso de la ciudadanía, preservando en todo momento el orden institucional y parlamentario;

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le son propias;





**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE
RESOLUCIÓN N° 034/2026-HCDT**

ARTÍCULO 1°.- APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE COMISIÓN. : DEJAR EXPRESAMENTE ESTABLECIDO Y RATIFICAR que el Dictamen de la Comisión Extraordinaria de Investigación y Fiscalización, obrante en el Folio N° 192/26 del Libro Parlamentario, correspondiente al Expediente Folio N° 159/2026 – Resolución N° 031/2026-HCDT, fue tratado y aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, mediante votación positiva y unánime de la totalidad de los seis (6) Concejales presentes, individualizados en los considerandos de la presente.

El referido Dictamen queda incorporado como antecedente formal de las actuaciones correspondientes al Expediente Folio N° 159/2026.

ARTÍCULO 2°.- APROBACIÓN OFICIAL DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA.: APROBAR E INCORPORAR formalmente a las actuaciones la Versión Taquigráfica Oficial de la Sesión Ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2026, en cuanto documenta las declaraciones, manifestaciones, preguntas, respuestas e interpelaciones producidas durante dicha sesión, particularmente aquellas vinculadas con la aplicación de la Ordenanza Impositiva Anual N° 010/2026 y la percepción de tributos municipales.

La misma deberá ser incorporada al Expediente Folio N° 159/2026 como elemento documental integrante de las actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- FORMULACIÓN Y PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LOS CARGOS.: FORMULAR Y PONER FORMALMENTE EN CONOCIMIENTO de la Sra. Intendente Municipal, Prof. Sonia Verónica Pérez, el pliego de cargos e investigaciones obrante en el Expediente Folio N° 159/2026, relacionado con la presunta comisión de falta grave, abuso de autoridad, inobservancia de los deberes de funcionario público y mal desempeño de sus funciones, conforme las normas constitucionales, legales y reglamentarias invocadas en las actuaciones, y en función de los cuatro (4) ejes probatorios detallados en los considerandos de la presente.

La formulación de cargos tendrá carácter estrictamente procedimental e instructorio y no importará por sí misma declaración definitiva de responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- EMPLAZAMIENTO Y PLAZO LEGAL DE DEFENSA.: CORRER TRASLADO Y OTORGAR a la Sra. Intendente Municipal, Prof. Sonia Verónica Pérez, el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS, contados a partir del día hábil subsiguiente a su notificación fehaciente, a efectos de que ejerza plenamente su DERECHO CONSTITUCIONAL DE DEFENSA.

Dentro de dicho plazo podrá efectuar su descargo por escrito, responder motivadamente a cada uno de los cargos e imputaciones formuladas y ofrecer toda prueba que estime pertinente para la defensa de sus derechos e intereses.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICACIÓN FEHACIENTE Y ENTREGA DE COPIAS.: DISPONER la notificación personal y fehaciente a la Sra. Intendente





Municipal, en su Despacho Oficial, mediante la correspondiente Cédula de Notificación, dejando constancia de su recepción.

La notificación deberá efectuarse con entrega de copia certificada de:

1. La presente Resolución;
2. El Dictamen de la Comisión Extraordinaria de Investigación y Fiscalización, obrante en el Folio N° 192/26;
3. Las fojas 5 y 6 de la Versión Taquigráfica Oficial de la Sesión Ordinaria del 01 de septiembre de 2026;
4. La totalidad de los folios y documentación probatoria acumulada en el Expediente Folio N° 159/2026;
5. Los informes de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos;
6. Los informes de la Dirección Provincial de Inmuebles;
7. Los informes de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Habitación;
8. El Acta de Constatación del Juzgado de Paz de Maimará;
9. La documentación relacionada con la Medida Cautelar "Municipalidad de Maimará c/ Kindgard" – Expte. N° C-303765/2026;
10. Toda otra documentación que integre formalmente el expediente y resulte pertinente para el ejercicio del derecho de defensa.

ARTÍCULO 6°.- CITACIÓN A SESIÓN ESPECIAL Y PÚBLICA DE COMPARECENCIA.: CITAR Y CONVOCAR a la Sra. Intendente Municipal, Prof. Sonia Verónica Pérez, a comparecer ante el Pleno del Concejo Deliberante en SESIÓN ESPECIAL Y PÚBLICA, que se llevará a cabo el día:

Viernes 23 de Octubre de 2026

A HORAS 19:00

BIBLIOTECA POPULAR DE TILCARA

La comparecencia tendrá por objeto posibilitar que la Sra. Intendente Municipal efectúe su descargo oral, brinde las explicaciones que considere pertinentes y responda las preguntas e interpelaciones que formule el Cuerpo Deliberativo, todo ello en el marco de las garantías constitucionales del debido proceso y del derecho de defensa.

ARTÍCULO 7°.- GARANTÍA DE DEFENSA Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA: DEJAR EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que la presente Resolución se dicta con pleno respeto de las garantías constitucionales del debido proceso, derecho de defensa y presunción de inocencia.

La aprobación del Dictamen de la Comisión Extraordinaria de Investigación y Fiscalización y la formulación de cargos dispuesta en la presente no importan por sí mismas una declaración definitiva de culpabilidad, responsabilidad o sanción respecto de la Sra. Intendente Municipal.

El procedimiento continuará conforme las normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, garantizando a la interesada el conocimiento íntegro de las actuaciones, la posibilidad de efectuar su descargo, ofrecer prueba y ejercer todos los derechos que le correspondan.





ARTÍCULO 8°.- NOTIFICACIÓN, REGISTRO Y PUBLICIDAD.: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE FEHACIENTEMENTE al Departamento Ejecutivo Municipal, NOTIFÍQUESE a la Sra. Intendente Municipal, PUBLÍQUESE por los medios institucionales correspondientes y, cumplido, ARCHÍVESE.

Presidencia. H. Concejo Deliberante de Tilcara, 24 de setiembre de 2026.

